

Constancia secretarial: Manizales, veintisiete (27) de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que el día de ayer el apoderado actor en coadyuvancia con su poderdante presentaron escrito desistiendo de la demanda. Así mismo, en la fecha el curador ad litem quien representa los intereses de la parte pasiva presentó escrito coadyuvando dicha solicitud.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de única instancia instaurada por José Fernando Guarín Sánchez contra los herederos indeterminados de Manuel Octavio Cardona Cardona y demás personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00360-00.

Conforme al desistimiento de la demanda presentada por la parte actora en coadyuvancia con la parte pasiva, por ser procedente la solicitud de conformidad con el art. 314 del CGP se aceptará la misma. Sin costas atendiendo a que la parte pasiva se encuentra representada por intermedio de curador ad litem.

Se ordenará el levantamiento de la inscripción de la demanda.

De otro lado, como quiera que se practicó diligencia de inspección judicial en asocio de perito quien no alcanzó a realizar y rendir experticia, se fijarán como honorarios por su asistencia a dicha diligencia la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a cargo de la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda verbal de pertenencia de única instancia instaurada por José Fernando Guarín Sánchez contra los herederos indeterminados de Manuel Octavio Cardona Cardona y demás personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00360-00.

La providencia se fija en Estado No. 148 del 30/08/2021. Lfc.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 100-84553. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

TERCERO: FIJAR como honorarios por la asistencia a la diligencia de inspección judicial celebrada el 13 de agosto de 2021 al auxiliar de justicia designado Ingeniero Leandro Benítez Buriticá y a cargo de la parte demandante la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), los que deberán ser cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión de conformidad con el artículo 363 del CGP.

CUARTO: Archívese el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f68b7153e0cffe4d4767f7c18cc761a2035f6fb5892e1b0858d443ddea607327

Documento generado en 27/08/2021 03:25:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**